

1
(Handwritten mark)

OFICIO N° - - 0 8 3 4

MAT.: Reingresa a tramitación resoluciones exentas N°100927, 101162 y 20707, de 2013.

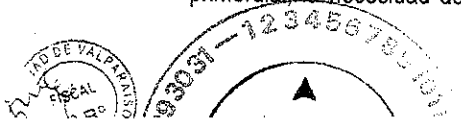
ANT.: - Sus Oficios Ord. N° 510 y 527, de 2013.
- Memorandum N° 248/2013, de Director de Recursos Humanos.

VALPARAÍSO, 04 de octubre de 2013

A : CONTRALOR INTERNO
DE : PRORRECTOR

En atención a los Oficios del antecedente, por medio del presente vengo en reingresar las Resoluciones Exentas N° N°100927, 101162 y 20707, de 2013, que otorgan asignaciones de gestión a académicos investigadores, por su participación en diversos Proyectos de Investigación, con fondos externos, solicitando se sirva tomar razón de ellas, por las razones que a continuación se expresan:

- 1.- Que, el motivo para la no tramitación de los citados actos administrativos, se funda en la falta de cumplimiento de docencia basal por parte de los investigadores.
- 2.- Que, el Decreto 242 de 2008 y sus modificaciones, que crea la asignación de gestión académica, administrativa y de servicios, establece como requisitos para su otorgamiento los siguientes:
 - a) Que la actividad se desarrolle fuera de la jornada de trabajo o con la debida recuperación de jornada. A este respecto, el decreto exento 296 de 2012 incorporó una modificación a esta regla, a propósito de los proyectos con financiamiento externo, estableciendo que la actividad podrá ser desarrollada dentro de la jornada, sin necesidad de recuperación, siempre que el proyecto así lo contemple.
 - b) Que la labor se desempeñe en alguna de las actividades que generen ingresos propios que la misma norma señala.
 - c) Que el monto máximo a pagar no supere el tope mensual equivalente al 400% del grado 4° de ERU.VAL.
 - d) Que los fondos destinados al pago se encuentren ingresados y disponibles en las arcas universitarias.
- 3.- Que, establecido lo anterior, es posible concluir que la necesidad que el académico cumpla con la docencia basal o docencia directa mínima establecida en virtud del Reglamento de cumplimiento de jornada académica, Decreto Exento 6458 de 2011, no constituye un requisito reglamentario sino un criterio de asignación determinado por la autoridad.
- 4.- Que, en forma excepcional y únicamente en lo que dice relación con el otorgamiento de asignaciones de gestión pagaderas a académicos, por su participación en proyectos a que se refiere la letra c) del número 1° del numeral I del Decreto 242 de 2008 y sus modificaciones, con financiamiento externo, se ha establecido que no es condición para el pago, el cumplimiento de la docencia basal, lo que tiene como justificación primordial la necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por la universidad para con el



fondo externo que ha adjudicado el proyecto, en lo que dice relación con el gasto y rendiciones del presupuesto asignado. Este criterio especial no aplica para otro tipo de pago que no se encuentre vinculado a la participación de los académicos en los proyectos a que se hizo referencia precedentemente.

5.- Que, por lo demás, el criterio anterior fue aceptado y aplicado sostenidamente por el órgano contralor interno, en lo que va del año 2013.

6.- Por todo lo expuesto, es que vengo en solicitar a usted curse los actos administrativos que por este acto reingreso; en aplicación del criterio excepcional señalado en el punto 4 precedente, relativo a los investigadores, en los casos a que dicho punto se refiere.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


CHRISTIAN CORVALÁN RIVERA
PRORRECTOR



CCR/dme
Distribución:
Contralor Interno
Fiscalía
Archivo
Adj.: Resoluciones N° 100927, 101162 y 20707, y antecedente, en original.